



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE**

CORRIENTES

Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes

Directora

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo TASSANO, DNI N°12.805.742 , con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 de la Ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte la **SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Secretario Dr. Jorge Rafael RIVOLTA, D.N.I. N° 27.140.462, con domicilio en calle San Juan N° 1317 de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA SECRETARÍA", ambas en conjunto denominada en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- A. Ambas partes reconocen el beneficio de la Capacitación derivado de su **Cooperación y Asistencia Recíproca**, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.
- B. Las instituciones convenientes declaran la voluntad de realizar proyectos en forma conjunta relacionados con la capacitación en el ámbito provincial, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- C. A los fines del cumplimiento de las presentes declaraciones, las entidades firmantes facilitarán mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico para la realización de las actividades específicas.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes establecen un Convenio marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: El objetivo del presente convenio es lograr vínculos permanentes de cooperación a fin de alcanzar una mejora en la calidad de los servicios y prestaciones de ambas instituciones,

para la mejor satisfacción de las necesidades y demandas de sus beneficiarios, coordinando en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos.

TERCERA: En el marco de este proyecto general de cooperación y asistencia técnica ambas instituciones promoverán y facilitarán la realización de actividades de sensibilización, capacitación y difusión que vinculen a sus organismos dependientes y contribuyan a la elevación de la calidad del tipo de servicio que se brinda desde ambas instituciones.

CUARTA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes.

LAS PARTES podrán delegar la suscripción de los convenios específicos a los que se refiere en los párrafos anteriores, en los funcionarios competentes de sus respectivas reparticiones.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria y aportarán los recursos adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de ambas entidades, para así poder implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

SEXTA: Los partes podrán instalar en sus respectivas páginas WEB un link de la otra a efectos de facilitar a terceros interesados información de utilidad sobre las actividades de ambas instituciones.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo



notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes

Directora

OCTAVA: Las partes se obligan a comunicar toda cuestión que afecte el cumplimiento del presente Convenio. -

NOVENA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún supuesto el incumplimiento del presente convenio hará lugar a reclamos civiles, laborales, administrativos o de cualquier índole, teniendo en expresa consideración que el mismo es celebrado a fines de cooperación y asistencia recíproca. -

DECIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, a los 28 días del mes de Mayo de 2.021.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Jorge Rafael Rivolta
Secretario
Secretaría de Trabajo de la Provincia de Corrientes

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
2 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL
Corrientes *Juan* de 20 *21*



Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora